

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Leoncio y compañeros, mártires.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Santa María Magdalena: se reserva á las 7.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Pamplona 22 de agosto.

Por fin el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, ha dado hoy al público el manifiesto, sobre que habia tantos rumores, relativo á las ocurrencias políticas de este pueblo desde la publicacion de la Constitucion: contiene especies denigrativas del buen nombre del capitan general D. Francisco Espoz y Mina, del Gefe Político, y de los individuos de la Junta de gobierno: Los verdaderos amantes del sistema constitucional no han hallado hasta ahora nada reprehensible en la conducta pública de todos estos funcionarios; pero el Ayuntamiento les imputa defectos que nosotros no habiamos observado. Nos consta que la Junta no ha dado manifiesto de sus operaciones por pura delicadeza, y por no querer avivar fuegos, que ya casi estaban apagados; pero ahora que el Ayuntamiento ha manifestado su saña contra los primeros defensores, y sostenedores del sistema constitucional, no dudamos sacrificarán toda delicadeza, pues tenemos antecedentes de que han comenzado ya á tomar las medidas oportunas á fin de manifestar á la faz de la España, que mientras han egercido su respectiva autoridad no han faltado á la confianza debida á la nacion, y al gobierno que regia hasta la instalacion del Congreso.

Con este motivo un personage respetable nos encarga el insertar las siguientes preguntas copiadas del *patriota del Pirineo*, periódico de Pamplona.

Sr. redactor: tenga V. la bondad de insertar en su periódico estas dudas que se me ofrecen.

¿Con que objeto han reitovado los regidores de Pamplona las tristes y escandalosas escenas del 14 de abril, siendo así que nadie se acordaba de estos acontecimientos?

¿El manifiesto es un papel servil y liberal?

¿Puede el Ayuntamiento de Pamplona enviar propios á Vitoria para remitir las cartas á Madrid cuando hay correo para esa ciudad?

¿La Diputacion provincial abonará estos gastos?

¿Tiene el Ayuntamiento de Pamplona algun privilegio para no pasar al Gefe político los papeles que imprime hasta que estos hayan llegado á su destino?

El 24 del pasado agosto se celebraron en Alambra exámenes públicos en los que se presentaron

los niños plenamente instruidos en los artículos de la Constitucion. Con la manifestacion del sabio Código á las diversas clases del pueblo se patentizan sus sublimes verdades á la generacion presente, y con la esplicacion del mismo á la parte infantil del estado se dispone y se prepara á admirarlas la generacion venidera.

Tenemos la satisfaccion de anunciar al público que va á establecerse la compañía de seguros contra los incendios bajo el título de *compañía de S. Fernando, ó asociacion nacional de seguros recíprocos contra los incendios.*

Deben los que quíeran hacer parte de esta asociacion prestar su adhesion á los estatutos y pagar anualmente uno por mil relativamente al valor de lo asegurado á mas del prorrateo que les corresponda al fin de cada trimestre en caso de incendio, prorrateo que puede graduarse en un cuarto ó medio por mil.

Esta compañía se presenta bajo una tan bien arreglada organizacion que es acreedora por todos títulos á la confianza con que ya la honran algunos individuos. Se ha impreso el reglamento con que piensa regirse, y una de las ventajas que mas debemos agradecerle es la seguridad de las casas mediante una frívola retribucion. La misma asociacion creará una compañía de zapadores á cuyo cargo estará el manejar unas bombas de nueva invencion y con las que se apagará el incendio mas facilmente. Parece que el gobierno trata de asegurar los edificios públicos, con cuya accion á mas de las comunes ventajas de seguridad que le resultarian, lograria tambien que imitando muchos particulares tan laudable egemplo tendríamos para siempre connaturalizada en nuestro suelo tan utilísima institucion.

Málaga ha sido declarada provincia. Con este motivo y con la entrada que debia hacer en aquella poblacion el capitan general se preparaban grandes fiestas.

La oficialidad de la Milicia nacional de Málaga aclamó por su coronel á D. Rafael del Riego, y habiéndole noticiado por medio de su teniente coronel D. Francisco de Paula Ramirez tan feliz y agradable eleccion les contestó en estos términos.

Milicia nacional local de Málaga.

Si el mando de un cuerpo distinguido es tan satisfactorio para el que lo obtiene, ¿cuanto mas

dulce le será al que se ve á su cabeza por eleccion de los mismos que lo componen? Yo quisiera poder describir á V. el júbilo que siente mi corazón cuando recibo una prueba de la estimacion de mis conciudadanos, que es el solo premio á que siempre he aspirado; así pues el oficio que V. se ha servido dirigirme con fecha 8 del que rige, me ha sido tan grato su contenido, que me apresuro á tributar á V. y á sus beneméritos compañeros las mas espresivas gracias por el alto favor que han tenido á bien dispensarme.

Yo me gloriaré siempre de pertenecer á tan distinguido cuerpo, y espero, que unidos á mí, trabajarán incesantemente en cimentar la felicidad general de la nacion, y particularmente la de Málaga, y que si el genio del mal intenta combatir nuestro naciente edificio, sabrán morir conmigo en la gloriosa lucha, donde defendiendo nuestros derechos sea mas dulce la muerte que una vida llena de ignominia.

Suplico á V. se sirva decirme que uniforme ha adoptado ese cuerpo para tener el honor de usarlo.

Dios guarde á V. muchos años. S. Fernando 15 de agosto de 1820.—Rafael del Riego.—Sr. D. Francisco de Paula Ramirez, teniente-coronel-mayor interino de la milicia nacional de Málaga.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Parte oficial recibido por el Sr. Gefe superior político de esta Provincia.

Desde el momento en que S. M. juró la Constitucion en el seno de las Cortes todos los motivos de desconfianza, que los sucesos de los últimos seis años hacian inevitables, sino desaparecieron del todo por efectos de ocurrencias casuales, al menos disminuyéron en términos, que tanto las Cortes como todos los amantes de su patria, y por consecuencia del orden, y de la marcha tranquila de nuestras instituciones ácia el objeto grandioso de la prosperidad de la Nacion, se entregaron gustosos á la dulce y alagüeña esperanza de ver terminadas las convulsiones políticas, que desde el año de 1807 fatigaban la patria, y llenaban de amargura y lágrimas á la mayor parte de los españoles. Esta dulce esperanza no ha sido para algunos mas que una agradable ilusion, y partiendo sin duda de este errado concepto han creido necesarias otras medidas impropias de la nueva situacion en que se hallan los destinos de la Nacion, si bien muy conducentes y apropiados para haberla elevado á ellos. Agitados todavía con la memoria de los justos medios con que un pueblo grande y generoso tiene incontestables derechos á romper las cadenas que le aprisionan, han confundido las medidas oportunas para conquistar la libertad, con las que esta libertad misma exige para conservarse en el justo equilibrio que hay entre el gobierno violento y sin principios, y la anarquía desorganizadora. El Rey se complace en creer, que este extravío de ideas aunque nacido acaso de sanas intenciones; es el que ha dado origen á las desagradables ocurrencias que han agitado la capital del Reino en estos últimos dias, y de que me manda S. M. dar á V. S. una idea para que enterado de lo que ha ocurrido pueda dirigir la opinion de los habitantes de la Provincia de su mando, que acaso se intentara descarriar maliciosamente.

Convencido S. M. de los perjuicios que sufrían las provincias en que estaba reunido el ejército, que tan gloriosamente dió el primer ejemplo de heroismo en principios de este año, al mismo tiempo que se ocupaba en dar ó proponer los debidos premios para los beneméritos militares honra de su patria, y modelo para la imitacion de los demas de Europa, no se le ocultaban los poderosos motivos que hacian indispensable la separacion de parte de los cuerpos, que componian el espresado ejército, ya para aliviar los pueblos, ya para atender á la conservacion del orden en las demas provincias del Reino cuyos gefes militares y políticos pedian con instancia. Agregábase á esto la prevision de que jamás puede desentenderse el que gobierna, de evitar que una epidemia semejante á la del año último podia ser funesta á la conservacion de los valientes de cuyos brazos tanto debe prometerse su patria, y despues de meditar profundamente tan poderosas razones se adoptó la medida de que se ha hecho mencion.

Recibida la orden para ponerla en egecucion se presentó en esta corte el benemérito mariscal de campo D. Rafael del Riego á pedir varias modificaciones en el modo de llevar á efecto la separacion mandada de los cuerpos del ejército de Andalucía; y deseosos todos los secretarios del Despacho de tener con dicho general las consideraciones y deferencias á que es acreedor celebraron con él una conferencia, que desgraciadamente no ha producido el efecto, que era de esperar, segun él mismo pone de manifiesto en una carta que ha hecho imprimir en su nombre.

Los discolos y malévolos enemigos del orden y del sistema constitucional, que acechaban con ansia un momento oportuno para desembolsar sus miserables proyectos se han aprovechado de todas estas ocurrencias; y tomando por pretexto el pedir la vuelta del mencionado general Riego, á quien el Rey ha mandado pasar en cuartel de Oviedo, intentaron perturbar en la noche de ayer la tranquilidad pública. S. M. aunque intimamente persuadido del patriotismo de los habitantes de esta corte, y de su decision por el mantenimiento del sistema constitucional se vió precisado á tomar medidas enérgicas, que produjeron el feliz efecto de restablecer el sosiego, sin la mas pequeña desgracia, dejando á los autores de semejantes movimientos tristemente convencidos de la impotencia de sus esfuerzos.

Ha tenido S. M. la mas viva y singular complacencia en la cooperacion, que han prestado á su autoridad las Cortes, en cuyas sesiones de antes de ayer, y hoy ha brillado toda la sabiduría, toda la sensatez y todo el amor de la patria, que puede pedirse á la representacion nacional de un pueblo grande é ilustrado. El Rey ha visto esta prueba de firmeza del Congreso como el anuncio mas feliz de lo que se debe prometer la Nacion de una reunion tan respetable, y la garantía mas firme del concepto, que han merecido los españoles entre las naciones extranjeras, que no tendrán motivo de arrepentirse de los elogios, que nos tributan.

Todo lo cual me manda S. M. comunicar á V. S. como lo egecutó á fin de que impuesto de todos los sucesos pueda ilustrar la opinion de esta Provincia por cuantos medios estén á alcance con los convenientes para la conservacion del orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1820.—Agustin Argüelles.—Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña.

El Escmo. Sr. Capitan general de esta Provincia ha recibido por extraordinario que llegó en la mañana de ayer el oficio siguiente: » Los enemigos del orden poco conformes con el que dichosamente reina con admiracion del mundo en la gran transicion que nos lleva al grado de prosperidad correspondiente al de gloria á que ha sabido elevarse esta Nacion singular, mal hallados con la escrupulosidad del Rey en guardar y hacer guardar estrictamente la Constitucion, diestros en aprovecharse del menor acaecimiento por inocente y sencillo que sea, no han perdonado ni perdonan medio alguno de transtornar la sólida obra del grandioso edificio levantado á la ilustracion y á la dicha de la Monarquía española. Congregada la representacion Nacional, jurada ante ella con patética solemnidad por el Augusto Monarca que nos rige la Constitucion promulgada por las Cortes en Cádiz en 1812, confiados los mandos militares y políticos de las Provincias á personas de adhesion provada á las nuevas instituciones calcadas sobre ellas la muchedumbre de providencias dictadas en poco tiempo por el Gobierno, establecida entre este y el Congreso la armonia consiguiente al bien entendido equilibrio de ambos poderes, desecho el necio y despreciable proyecto de los que en la Provincia de Soria querian hacernos retroceder (cual si esto fuese posible) repitiendose las instancias de los capitanes Generales para que se les auxiliase con tropas para atender á la persecucion de malhechores cuyo número llamó la atencion del Congreso y para los cordones de Sanidad que en el vasto litoral de la Península exigia la peste acomada en Africa y Mallorca, siendo notoria y urgente la necesidad de igualar en lo posible las atenciones militares de los distritos con sus rentas por la imposibilidad de cubrir aquellas oportunamente en la actual penuria del erario, y mirando por último con la prevision que una funesta esperiencia justifica el riesgo eminente de contagio que corrian en la estacion inmediata las bizarras tropas que componian el Ejército de observacion de Andalucía resolvió el Rey en vista de estas consideraciones y despues de oidos varios pareceres entre ellos el del Consejo de Estado que se distribuyesen las tropas de aquel benemérito Ejército quedando cuerpos de él en Cádiz, la isla, y otros puntos de las mismas Provincias donde á principios de enero alzaron el noble grito que resonando en toda la Península y difundiendo por ambos emisferios unió por siempre al Rey con sus pueblos por el vinculo sagrado de la Constitucion. No todos graduaron igualmente justa y necesaria esta medida y aun el digno Mariscal de campo D. Rafael del Riego, nombrado por S. M. Capitan General de Galicia se presentó al Rey y tubo una conferencia con los secretarios del Despacho con objeto de provar los inconvenientes que encontraba en ella, cuya presentacion y conferencia ha publicado luego en una carta que corre impresa dirigido á los demas generales de su ejército.

Por estos mismos dias y con esta asitacion de opiniones sobre punto de tanta importancia á habido movimientos populares que aunque sin consecuencia alguna, pues felizmente no ha ocurrido ni una sola muerte ni un solo desacato, pusieron al Rey en el caso de desplegar el vigor y la energia que exigia la tranquilidad pública y merecian la sensatez superior á todo elogio del pueblo y de la guarnicion que aporfia ha brillado en tan crítica ocurrencia. Esta ha sido tambien motivo de que en tres sesiones consecutivas de Cortes con

asistencia del ministerio haya dado el congreso irrefragable prueba de su sabiduría y la grandeza del pueblo que representa, mostrandose envidiable á la faz de la Europa. En la adjunta copia notará V. E. la satisfaccion que ha producido al Congreso la conducta de esta guarnicion, milicia y vecindario y en breve recibirá V. E. impresa la discusion importante que debe afianzar en los españoles el alto concepto de que disfrutaban sus representantes. Entretanto y siendo muy posible que se trate por los malevolos de estraviar la opinion pública abrigando proyectos siniestros que por quimericos que sean pudieran comprometer la dulce paz que nuestras instituciones nos aseguran me manda el Rey prevenir á V. S. que desplegando su celo y ardiente amor á la Patria vigile sobre sus subditos, castigue con el rigor de las leyes cualquier procedimiento contrario á ellas, haga observar á las tropas la mas severa disciplina y coadyuve con el Gefe político al mantenimiento del orden estando S. M. bien persuadido de que no será interrumpido por motivo alguno pues no duda de las valientes tropas que guarnecen esa Provincia que imitandole en seguir firmeza la senda constitucional no se apartarán de ella á ninguna direccion so pena de que descargue sobre el que así lo hiciese el incesonable brazo de la ley. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1820. — Juan Jabat. — Sr. Capitan General de Cataluña.

La copia á que hace referencia el anterior oficio dice así: » Las Cortes han acordado que el gobierno manifieste por los conductos respectivos á todos los cuerpos de esta guarnicion, á la milicia nacional, y á los vecinos de esta M. H. capital, lo grata y satisfactoria que le ha sido la conducta decidida y moderada que respectivamente han acreditado en las ocurrencias de estos dias, dando un testimonio irrefragable de su amor al orden, y al sistema constitucional unanimamente adoptado por la nacion y el Rey. Por resolucion de las mismas lo comunicamos á V. E. para que sirviendose dar cuenta á S. M. tenga á bien mandar su cumplimiento á la posible brevedad: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1820. — Manuel Lopez Cepero: Diputado secretario. — Juan Manuel Subrié: Diputado secretario. — Sr. secretario interino del despacho de la Guerra.

Lo que de orden de S. E. se anuncia al público para su conocimiento y satisfaccion.

Señor Conservador de sus derechos: Si fueron mil las ideas téticas que el papel de reparto escitó en V. mientras lleno de afliccion estaba en su retiro meditando sobre las disposiciones del Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad relativas á la contribucion que ha impuesto severamente segun dice V. á sus moradores; han sido mas de un millon las que ha escitado en mí la lectura del artículo de V., inserto en el Diario Constitucional de esta Ciudad de 5 del actual por haber visto que ya que su conteso no merezca la nota de sedicioso, ó no conspire directamente á concitar al pueblo á la sedicion, á lo menos no puede negarse que todo él se dirige á estraviar la opinion pública, á sembrar la desconfianza en los animos, á poner en alarma á los contribuyentes, á desconceptuar á las autoridades y á inspirar el espíritu de insubordinacion y de inobediencia y hasta resistencia á las legítimas y justas providencias emanadas de las mismas todo

esto so-color de querer conservar sus quiméricos derechos.

Digo que son quiméricos los derechos que V. trata de conservar, Señor Conservador, y para probarlo no me valdré de mas datos que los que me suministran las citas de que está atestado el artículo, que concebido en día aciago y hora menaguada, acaba de salir á luz tan lleno de aflicción y humor trético como el padre que la engendró. Y en efecto, muy ofuscado y lleno de densas tinieblas debía de estar su entendimiento de V. Señor Conservador de sus derechos para que meditando allá en su retiro pudiese figurarsele, que el reparto vecinal mandado hacer por este Excmo. Ayuntamiento constitucional está en oposicion con el artículo 348 de la Constitución política de nuestra Monarquía.

El contenido de este artículo es que las Cortes establecerán ó coniformarán anualmente las contribuciones sean directas ó indirectas generales provinciales ó municipales, subsistiendo las antiguas hasta que se publique su derogacion ó la imposicion de otras. Por lo dispuesto en este artículo no cabe la menor duda que en esta Ciudad del mismo modo que en los demas pueblos de España deben subsistir las contribuciones antiguas ó impuestas por el anterior gobierno hasta que las actuales Cortes las hayan derogado ó impuesto otras y que uno y otro se hayan publicado.

Pregunto ahora, Señor Conservador de sus derechos ¿cual era la contribucion que estaba impuesta á Barcelona en el glorioso 1.º de Marzo Por de contado respondera V. que era la indirecta ó sea el derecho de puertas. Pero permítame V. que yo le diga que se engaña V. grandemente. Pues la contribucion que en dicha época pagaba Barcelona no es otra que el encabezamiento aprobado por el Rey en 15 de julio de 1819 por la cantidad de seis millones noventa y seis mil reales liquidos para la Real Hacienda en cada un año de los tres por los que se admitió.

Verdad es que el Ayuntamiento de esta Ciudad, que debía entregar esta suma por tercios anticipados, tenia la facultad de cobrar los derechos de puertas con arreglo á las antiguas tarifas; pero no lo es menos que por la decima de las condiciones de la escritura otorgada á los 23 del mismo mes y año por la direccion general de rentas con los apoderados de esta Ciudad estaba autorizado para llenar la cantidad del encabezamiento por repartimiento vecinal con libertad absoluta en el trafico.

Luego según esto por mas que en el citado día 1.º de Marzo se cobrasen en esta Ciudad los derechos de puertas, como su cobro era medio adoptado á la razon para llamar el encabezamiento y este medio era variable á voluntad del Ayuntamiento que tenia facultad para substituir en su lugar un repartimiento vecinal, es claro que la contribucion antigua de Barcelona, la contribucion que por el citado artículo de la Constitución debe subsistir todavía puesto que las Cortes ni la han derogado ni ha impuesto otra en su lugar es la de los seis millones noventa y seis mil reales y de ningun modo los derechos de puertas, cuales pudieron quitarse por el Ayuntamiento constitucional, del mismo modo que podían haberse quitado por el Ayuntamiento perpetuo.

Por lo dicho hasta aqui se vé cuan importunamente nos recuerda V. Sr. conservador de sus derechos, los demas artículos de la Constitución y que según ellos no pueden los Ayuntamientos imponer contribuciones por ser esta facultad privativa de las Cortes, y con cuan mala lógica infiere V. que el reparto hecho por el Ayuntamien-

to está destituido de autoridad legitima, confundiendo el modo de hacer efectiva la contribucion, que podia y puede variar el Ayuntamiento por la misma ley de su imposicion, con la contribucion que solo puede variarse por las Cortes.

Pero digo mas todavía, y es que no solo el Ayuntamiento tuvo facultad para quitar los derechos de puertas sino que debió hacerlo de rigurosa justicia. El artículo 8 de la Constitución impone á todo español sin distincion alguna la obligacion de contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos estado.

Ahora bien, nadie hay tan estúpido que no conozca que esta proporcion entre los contribuyentes no puede guardarse existiendo los derechos de puertas, toda vez que, teniendo estos por base el consumo de un genero de primera necesidad cual es el vino, sucedia frecuentemente que el infeliz jornalero tenia que pagar tanto á mas que el propietario que nadaba en la opulencia. Si pues el Ayuntamiento estaba autorizado para llenar la cantidad del encabezamiento mediante el cobro de los derechos de puertas ó por un repartimiento vecinal, y si de estos dos medios el primero es opuesto, no solo á la Constitución, sino tambien á las bases eternas de la justicia distributiva ¿ como era posible que aquel cuerpo patriótico que cifra su gloria en ser constitucional y por lo mismo en ser justo vacilase un momento en la eleccion?

Antes de concluir no puedo menos de recordar á V., Sr. Conservador de sus derechos, que si vamos, si V. quiere realmente conservar sus derechos, si no quiere que nadie se los usurpe, debe V. comenzar, no por usurpar los agenos, sino por respetar los de todos y principalmente los de las autoridades constituidas, de otro modo todo se volverá desorden y anarquía y en este estado á Dios derechos, á Dios prosperidad, y á Dios libertad y seguridad personal.

Sirvanse Vdes. Sres. editores insertar en su periódico estas reflexiones y les quedará agradecido su atento y S. S.—El conservador de sus derechos y de los agenos.

Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.

De Torrevieja, Alicante, Vinarós y Tarragona en 22 dias el patron José Francisco Martinez, valenciano, laud S. José, con trigo, pleyta, goma, cominos y otros generos á varios.

De Vinarós y Tarragona en 7 dias patron José Agustin Sorolla, valenciano, laud S. José, con trigo á D. Manuel Florit.

De Alicante y Tarragona en 16 dias patron Vicente Linares, valenciano, laud S. Francisco de Paula, con cevada á D. Paulino Duran y compañía.

De Castellon, Peñiscula y Tarragona, en 9 dias el patron José Lacomba, valenciano, laud Jesus Nazareno, con loza y algarrobas de su cuenta.

De Morayra, Denia y Tarragona, en 15 dias el patron Juan Cardona, valenciano, laud San Martin; con algarrobas y almendron de su cuenta.

De Cádiz y Aguilas en 11 dias el patron Juan Domenech, catalan, polacra la Victoria, con lastre.

De Sto. Domingo en 54 dias el capitan Jorge Guillermo Morce Americano, goleta Elisa Ana, con cueros, cacao, tabaco y otros efectos al sobre cargo.

TEATRO.

Hoy la Compañía española egecutará la comedia en 3 actos, titulada: *María Teresa*, ó sea *el fenix de los criados*; en la que desempeñará el papel principal el Sr. Andres Prieto: concluida esta se bailará el minué saboyardo; y se dará fin con el sainete de las Castañeras picadas. A las 7.